



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— particulares... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Anstos del Pais, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En cara de los correspondales de dicho periódico.
Un número suelto... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— particulares... 9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 17 de Febrero de 1863.

El Excmo. Sr. Capitan General, se ha servido de... con esta fecha lo siguiente:—En vista de que por Real orden de 17 de Marzo del año anterior, se declaró obcion al empleo de segundo Comandante de Infantería, al Capitan de la misma arma, D. José Rato y Hevia, Ayudante de campo del Excmo. Sr. General segundo Cabo de estas Islas, luego que cumpliese tres años de efectividad en su empleo, y atendiendo que por otra de 10 de Diciembre último, se previene que al referido Capitan Rato y Hevia se le ponga en posesion del empleo Superior, tan pronto como cumpla los tres años de efectividad ya dicha, ha dispuesto tenga el debido cumplimiento lo mandado por S. M., y al efecto declarar segundo Comandante de Infantería de este Ejército, al Capitan D. José Rato y Hevia, y que se entienda que la posesion del referido empleo debe considerarse como si la hubiera tomado el 14 de Enero anterior, en cuyo día cumplió los tres años de efectividad en su empleo de Capitan, que señalan las dos Reales órdenes de que queda hecha mención.—Dése cuenta á S. M. de este decreto, trasládese á quienes corresponda y publíquese en la orden general.—Lo que con arreglo al decreto trascrito, se publica en la orden general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M. interino, Juan Burriel.

Orden de la plaza del 17 al 18 de Febrero de 1863.

Orden de día.—Dentro de la Plaza.—El Comandante graduado, Capitan, D. Francisco Hernandez.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. José Solís.
PARADA.—El Regimiento Infantería de Castilla núm. 10, Rondas, núm. 1, Visita de Hospital y Provisiones, primer Escuadron. Vigilancia y compra, núm. 9. Oficiales de patrullo, núm. 9. Sargento para el pance de los enfermos, segundo Escuadron.
En orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 15 AL 16 DE FEBRERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, en 3 dias de navegacion, vapor transporte de S. M. *Malepina*, del porté de 2 cañones y de fuerza de 100 caballos y 66 plazas: su comandante el teniente de navio D. José Roca y Parra; conduce el mals de Europa; y de pasajeros el Sub-comisario de Marina D. Joaquin Maria Aranda y Pery; Alcalde mayor de la provincia de Pangasinan, D. Manuel Asensi, con un criado; el segundo piloto particular, D. Ramon Pozas, D. Florencio Saenz de Vizmanos, D. Tomás F. Reynolds, americano, con su señora doña Paz Cembrano y un criado chino; Mr. Charles Jules, francés, con su señora doña Georgeta Aurelia Morel, y Mr. Victor Kreiser, suizo.
De Liverpool, barca española *Arizona*, de 501 toneladas: su capitan D. Angel de Valparda, en 138 dias de navegacion, tripulacion 18, con general de Europa: consignado á los Sres. Ignacio Fernandez de Castro y Compañía; y de pasajeros D. Ignacio Inchaurredieta.
De Pangasinan, pontin *Medrado*, en 10 dias de navegacion, con 359 pilones de azúcar y 160 cavanes de arroz corriente: consignado á D. Narciso Padilla; su arraez Vicente R. Franco.
De id., id. núm. 221, *Sto. Tomás*, en 8 dias de navegacion, con 540 pilones de azúcar y 490 cavanes de arroz: consignado al citado Padilla; su arraez Aniceto Samson.

De id., id. núm. 148, *Natividad de Ntra. Sra.*, en 8 dias de navegacion, con 822 pilones de azúcar y 600 cavanes de arroz: consignado al arraez Braulio Rico.
De Catbalonga en Samar, bergantin-goleta núm. 70, *Soterraña*, en 7 dias de navegacion, con 600 picos de abacá, 10 quintales de cera y 20 tinajas de aceite: consignado al arraez Bibiano Litaba.
De Cebú, id. id. núm. 118, *Cornelia*, en 19 dias de navegacion, por haber hecho escala en Leite: su cargamento 600 picos de azúcar, 40 id. de balate y 400 id. de abacá: consignado á D. Alonso Piegas; su patron Casimiro Alaura.
De Tabaco en Albay, id. id. núm. 160, *Balear*, en 5 dias de navegacion, con 1800 picos de abaca: consignado al capitan D. José Perelló.
De Cebú, id. id. núm. 129, *Preciosa*, en 6 dias de navegacion, con 3000 quintales de azúcar, 178 id. de abacá, 100 tinajas de manteca y 52 damajuanas de anisado de retorno: consignado á D. Guillermo Osmeñ; su arraez D. José Maria Garcia; conduce de pasajeros á D. Mariano Piá y Ortega, Gobernador que ha sido de la provincia de Samar; y de transporte un cabo 1.º del regimiento núm. 1, con cuatro soldados del mismo Cuerpo, custodiando al ejecutor de justicia, y le acompaña un teniente de vara.
De Matnog en Albay, goleta núm. 95, *Sta. Clara*, en 4 dias de navegacion, con 470 picos de abacá y 5 arriobas de cera: consignada á doña Marina de los Santos; su arraez Domingo Gile.
De Catbalonga en Samar, idem núm. 167, *Rosario*, en 5 dias de navegacion, con 650 picos de abacá, 10 cerdos, 15 harigues de guijo y 50 tablas de banabá: consignado al arraez Barnabé Jasmín.

De Misago en Iloilo, id. núm. 231, *Ntra. Sra. del Carmen*, en 13 dias de navegacion, con 500 picos de sibucan, 200 id. de azúcar, 50 id. de almásiga y 40 cerdos: consignado á D. Pablo Garcia; su arraez Anastasio Calinog; conduce de transporte cuatro presos para el cárcel de Sta. Cruz remitidos con oficios, uno por el Alcalde mayor 1.º de aquella provincia, y los tres por el del de Iloilo.

De Ilocos Sur, pontin núm. 34, *S. Antonio*, en 15 dias de navegacion, con varios efectos salvados en los buques que fueron naufragados en aquellas costas: consignado á D. Severo Tusson; su arraez Petronilo Alcaparras.

De id., panceo núm. 391, *Candelaria*, en 8 dias de navegacion, con 4065 baraquilanes, 556 cestos de paño, 165 id. de camote, 214 picos de cebollas, 44 fardos de meastillos, 178 piezas de cueros de carabao, 61 tinajas de manteca y 82 cajones de añil: consignado á D. Ignacio Pablo; su arraez Eulogio Bernardo; y de pasajeros dos chinos.

De S. Felipe en Zmbales, pontin núm. 76, *Rosario*, en 3 dias de navegacion, con 1370 cavanes de arroz, 270 trosillos de yaca y dos caballos: consignado al arraez Pedro Advincula.

De Pangasinan, panceo núm. 441, *Sta. Clara*, en 7 dias de navegacion, con 1100 cavanes de arroz corriente, 19 cerdos, 9 piezas de cueros de carabao y 200 tuncales de calamay: consignado al Sr. Petel; su arraez Catalino Castro.

De Bolinao en Zmbales, id. núm. 506, *Nra. Sra. de la Paz* (a) *Bareg*, en 4 dias de navegacion, con 800 cavanes de arroz entre fino y corriente, 260 picos de sibucan, 32 tinajas de gogao, 3 id. de miel de abejas, 2 quintales de cera, 7 piezas de cueros de carabao, 39 cerdos, 29 fardos de gogo y 5100 rajas de leña: consignado al chino Vicente Tan-Ungco; su arraez Florentino Vergara.

De Pilar en la provincia de Albay, lancha *Sto. Niño*, en 12 dias de navegacion, con 300 picos de abacá y 28,000 bejuco partido: consignado á D. Domingo Baylon; su arraez Pedro Esteban.

De Sorsogon en Albay, idem núm. 28, *Manuelita* (a) *Voladora*, en 4 dias de navegacion, con 350 picos

de abacá y 15,000 bejuco partidos: consignado á los Sres. Russell y Sturgis; su arraez Juan Rere.
De Currimao en Ilocos Norte, panceo núm. 278, *Esperanza*, en 4 dias de navegacion, con 400 cavanes de arroz 87½ rollos de járcas, 10 piezas de cueros de carabao, 91 cerdos y un vacuno: consignado al arraez Ambrosio Lampitoc.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 163, *Soledad* (a) *Conformidad*; su patron D. José Olmedo.

Para Catbalonga, id. id. núm. 25, *Engracia San Agustin*; su patron Bruno Domingo; y de pasajeros don Miguel Medina y Garcia, Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Leite, D. José Sañudo, español europeo, con un criado y tres chinos.

Para Capiz, goleta núm. 116, *Venancia*; su arraez Santos Francisco; y de pasajeros seis chinos.

Para Guivan en Samar, id. núm. 233, *Barceló*; su arraez Timoteo Monasterio.

Para Ilocos Sur, pontin núm. 14, *S. Vicente*; su arraez Paulino Echalar; y de pasajeros dos chinos.

Para Pangasinan, id. núm. 215, *Purísima Concepcion*; su arraez Cornelio Usón.

Para id., id. núm. 239, *Dos Hermanos*; su arraez Juan Padilla.

Para Zambales, panceo núm. 423, *Santísima Trinidad*; su arraez Mariano Arañas; y de pasajeros D. Remigio Cibrian, español europeo, con un criado.

Para id., id. núm. 328, *Sta. Catalina*, su arraez Juan Abo.

Manila 16 de Febrero de 1863.—Pedro Taxonera.

Escritania de Marina del Apostadero de Filipinas.

Por providencia del Sr. Auditor, fecha 7 del actual, dictada en autos de tercería de dominio promovidos por D. Manuel de Jesus, curador ad-litem de Erisberta Feliciano á una casa embargada á doña Maria Dayao, se cita y emplaza á D. Ramon Xavier, marido de dicho Feliciano, que ha residido en Binondo y en el pueblo de Balayan provincia de Batangas, para que dentro de 30 dias y apercibido de lo que haya lugar, comparezca en el Juzgado del ramo á diligencia de justicia.

Manila 14 de Febrero de 1863.—Nicolás Avila. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para los efectos convenientes.

In-Choco.	18668
In-Guioclan.	18632
Yap-Ico.	17686
Ong-Chungco.	19158
Cuc-Yamco.	17353
Du-Chapco.	18480

Manila 14 de Febrero de 1863.—Baura. 0

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

En el Tribunal de S. Fernando de Dilao, existen depositados dos carabaos que han sido hallados abandonados en unos zacatales cerca de la batería de Carlos IV.

Las personas á quienes dichos animales pertenecieren, se servirán presentarse á reclamarlos en el referido Tribunal en el término de ocho dias y con los documentos justificativos que acrediten la propiedad.

Manila 14 de Febrero de 1863.—Cómas. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Y cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la venta de un solar situado en la calle de Arranque, del rabal de Sta. Cruz, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 9 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Manila 7 de Febrero de 1863. — Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la venta de un solar situado en el arrabal de Sta. Cruz en la calle de Arranque, perteneciente á los propios del mismo.

1.ª El espresado solar, que mide ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas, se adjudicará al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.ª El tipo para el remate en progresion ascendente será el de treinta y ocho pesos cincuenta céntimos con arreglo al de 2 rs. vara cuadrada, en que se ha celebrado recientemente venta de otros solares en aquel sitio.

3.ª La persona á quien se adjudique el solar, tendrá obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, con prévia autorizacion del Sr. Corregidor, reprobacion de los planos, dentro del término peritório de un año, y si no lo verificase, quedará re hecho rescindido el contrato y se devolverá el rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que hubieren otorgado.

4.ª El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y alquilar con el interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante ó pagarse de contado en la Administracion de Propios.

5.ª En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escrituras con expresion bastante del espediente, por el que se obligue al pago de la pension anual que corresponda segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantarse dentro del término de un año venecido, el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vencidas en la Mayorionia de Propios en Monedas que no exijan cambios.

6.ª Como en el caso de constituirse el censo habrá de ser con la cantidad de redimible, á voluntad del dueño de la finca, deberá este cuando intentase redimirlo solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admision del Capital en la Caja de propios, y el otorgamiento á nombre de la Corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuvieren literalmente conformes con su contesto.

8.ª A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismos, se presentará documento de depósito del Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de un peso noventa y dos cuatro octavos céntimos, á responder del cumplimiento de las proposiciones.

9.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

10. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndelas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

12. Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso, como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion por el Presidente, á reserva sin embargo, de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta directiva.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante

la Junta directiva, despues de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.

15. Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con explicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la misma Excmo. Corporacion.

16. Los demás documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

17. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar, dentro de los ocho dias siguientes, al en que se notifique al rematante dicha aprobacion.

18. Con arreglo al artículo 8. de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

19. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escritura.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar en venta el solar sito en la calle de Arranque, del arrabal de Santa Cruz, perteneciente á los propios de dicho arrabal, por la cantidad de... y con sujecion al pliego de condiciones publicadas en el núm. ... de la Gaceta oficial.

Manila 6 de Octubre de 1862. — Manuel Marzano. — Es copia, Manuel Marzano. 2

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, los materiales de la segunda clase, que consisten en piedra de Guadalupe, para las obras del nuevo Hospicio de S. José en la Isla de la Convalecencia, bajo el tipo en progresion descendente marcado en la adiccion del pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de palacio núm. 29, á las diez de la mañana, del dia 28 del actual. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantia correspondiente, estendidas en papel del selio tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. — Manila 13 de Febrero de 1863. — Jaime Pujades.

DIRECCION DE LA OBRA DEL NUEVO HOSPICIO EN LA ISLA DE LA CONVALECENCIA. — Pliego de condiciones para la subasta de los materiales que se necesitarán en las obras de dicho edificio, que se calcula podrán ejecutarse en el presente año, y en los tres primeros meses del siguiente:

Condiciones generales.

1.ª Los materiales que se subastan, son piedras de Meycauyan, piedra de Guadalupe, cal y rejas con sus marcos, divididos en las clases y cantidades que espresa el adjunto Estado.

2.ª Se admitirán proposiciones por una, dos, mas clases de materiales ó por la totalidad de las que comprende el estado.

3.ª Las proposiciones, bien sean parciales ó de la totalidad, se harán con baja del tanto por ciento en progresion descendente de los tipos que están asignados á cada material.

4.ª El contratista ó contratistas de las tres primeras clases, empezarán á introducir los materiales á los 15 dias de aprobada esta subasta, debiendo desembarcarlos en los puntos que se le designen en la Isla de la Convalecencia. Tendrán de término 5 meses para introducir la totalidad de los materiales que se subastan, arreglándose á los pedidos que con anticipacion se les hagan. El de la 4.ª clase, rejas, introducirá la mitad á los tres meses de adjudicada la subasta, y el resto en los tres meses siguientes, debiendo tambien depositarlas en los puntos de la Isla que se le designen.

5.ª El recibo de los materiales se hará despues de desembarcados, reconociendo su calidad, circunstancias y dimensiones, recibiendo los que están ajustados á las bases que para cada clase se establecen, y rechazando los que no lo están.

6.ª Los materiales que no se reciban por ser defectuosos en cualquier concepto; deberá retirarlos el Contratista en el término de dos dias, cuando mas, al en que se hayan dado por malos; y de no hacerlo, se mandarán extraer por cuenta del mismo, á fin de dejar espedito el terreno.

7.ª De los materiales que sean buenos, y como tales admitidos, se dará el competente recibo al Contratista, para que presentándose con él le sea satisfecha la cantidad segun contrata.

8.ª Los pagos se harán mensualmente, cerrados para este fin el mes, el dia 26, con objeto de facilitar la liquidacion y zajar los datos que ocurrieren en el del treinta, en que se verificará el pago, poniéndose la cuenta del mes siguiente, los que se introducirán despues del citado dia 26.

9.ª Todos los pagos de materiales se harán en oro ó oro menudo.

10. Para entrar en licitacion se requiere como un depósito en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II por valor de la dozava parte de la cantidad á que asciendan los materiales que abraza la proposicion, segun el número y precios del adjunto Estado.

11. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de subastas de Administracion Local en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal; no siendo admisibles, aquellos que no se h len arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo la forma que espresa la condicion tercera, en el concepto que no se admitirá pliego de proposicion con relacion á otra, si no solo al tanto por ciento.

12. Al pliego cerrado de que trata la condicion antecedente, deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que se habla en la 10.ª, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando escluidos los que no presenten esta garantia.

13. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

14. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la cantidad y adjudicacion en el acto del remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término, licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejor mas su proposicion. Sino quisiera mejorar ninguno de los licitadores las proposiciones mas ventajosas, que resulten iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquella cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

15. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo los casos que establece el artículo 13 de la instruccion hoy vigente.

16. Por ningun motivo admitirá la Administracion despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórroga al plazo designado, pues previsto en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara despues, no tendrá mas que á interrumpir y paralizar los trabajos de la subasta, el Sr. Presidente exigirá al rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda, y con explicacion oportuna, el documento del depósito, volviéndose á los demás licitadores, excepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

17. La subasta no tendrá efecto, ni el contrato podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, cuya obtenida, se notificará al contratista, quien presentándose en la cantidad á que ascienda la décima parte del valor de los materiales que proponga suministrar segun el número y precio del adjunto estado, para su entrega y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, (en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar) en el término de cinco dias, despues de aprobado el remate.

18. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, sacar del espediente, serán de cuenta del rematante.

19. Solo se admitirá, como fianza el depósito en dinero en la Tesorería general ó en el Banco Español Filipino de Isabel II.

20. Si apesar de las precedentes condiciones fallare el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia, y al embargo de bienes suficientes, lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Condiciones relativas á la calidad de los materiales.

1.ª Los muelles y sillares de todas clases, han de ser buenos sus caras bien emparejadas, cortadas á escuadra propiamente y sin falladuras, debiendo ser sus dimensiones mínimas las que se fijan en el Estado para cada clase de material.

2.ª Las piedras de Meycauyan, han de ser de canteras de este punto, eschuyendo los conocidos con el nombre de Malatuba ó cualquiera otra que no sea de esta calidad, homogeneidad y dureza de la buena clase de piedra de Meycauyan que se conoce en el país.

3.ª Las de Guadalupe podrán ser de las canteras de este pueblo, ó tambien de las que se encuentran en

de los montes, encima de Mutialupa, que caen en la Laguna y hacia el pueblo de Tanguig.

La cal de losa ó de conchas enteras, ha de ser perfectamente calcinada, sin que aparezcan conchas enteras, cenizas, ó tierra. La de piedra no ha de tener huesos ni cenizas y ambas clases deben suministrarse en sacos.—Manila 25 de Abril de 1862.—Gregorio Verde.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, se compromete á suministrar los materiales de tal y tal clase, que espresa el estado publicado en la Gaceta de Manila, núm. con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la misma. Este servicio y con la rebaja del tanto por ciento de tal clase, y tanto por ciento en la otra. Acompaña el documento que acredita el depósito de con arreglo á la condicion 10.

Fecha y firma.

Adiccion.

Segun lo manifestado por el arquitecto Director de Obras, los materiales que se han de subastar son los que comprende la segunda clase que marca el estado, limitado á las tres quintas partes de lo que en él se especifica, y son las siguientes:

2.ª clase.—Piedra de Guadalupe.

300 Muelles de 30 20 15 el ciento. \$ 23.00
3600 Silabres de Guadalupe de 28 11 10 id. " 9
18000 Id. id. de 22 11 10 id. " 6
Manila 9 de Febrero de 1863.—Ortiga y Rey.—Es copia, Juime Pujades.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo de la pesqueria en la Laguna de Jolo del pueblo de Naujan de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de mil pesos en el término y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar en la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á las diez de la mañana del día 7 de Marzo próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantia correspondiente, extendidas en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 7 de Febrero de 1863.—Juime Pujades.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á pública subasta el arriendo de la pesqueria en la Laguna de Jolo del pueblo de Naujan de la provincia de Mindoro.

1. Se arrienda por el término de tres años la indicada pesqueria bajo el tipo de mil pesos en el término.

2. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego, deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino, ó en la Caja de Administracion Depositaria de provincia respectivamente de la cantidad de 200 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades robables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este formara parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ó oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repesa, si fuese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.ª

10. La justicia territorial facilitará al contratista los auxilios que necesitare, pagándolos á los precios de arancel ó costumbre.

11. Cualquiera persona que quiera plantar corrales de pesca en la espresada Laguna se le tenderá con el contratista.

12. El asentista podrá permitir establecer corrales en los sitios que de ninguna manera embaracen, y nunca en las barras ó bocas de los rios que deberán estar siempre despejadas para la entrada y salida de embarcaciones y aun de tro de que solo podrá colocarse en las márgenes de los navegables, dejando libre el paso, no pudiendo plantarlos de manera alguna en los fondeaderos só pena de perder desde luego los corrales y de ser impuesta al asentista la multa de diez pesos por cada uno.

13. El contratista no podrá exigir mas de un peso al año por cada veinticinco brazas de corral, y sin que estén obligados á pagar alguno los chinchoreros, mangas y pescadores de caña, exigiéndose del contratista una multa de 4 duplo de las cantidades que cobrare de mas sin perjuicio del reintegro al que lo hubiere pagado.

14. En vista de lo preceptuado en el art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tendidas á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

15. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

16. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los Tribunales contenciosos-administrativos.

17. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaza la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.—Manila 17 de Enero de 1862.—Vicente Boltri.

Advertencias.—Por Superior decreto de 28 del actual, la condicion 13 de este pliego se modifica en los términos siguientes.

El contratista no podrá exigir por sus derechos mas de dos pesos al año por cada corral de 25 brazas de largo y una de profundidad, por cada chinchorro, manga, saramba y cualquiera otra clase de redes, cobrándose al mes, sin que estén obligados á pagar alguno los pescadores de caña, exigiéndose del contratista una multa de 4 duplo de las cantidades que cobrarse de mas, sin perjuicio del reintegro al que lo hubiere pagado.—Manila 31 de Enero de 1863.—Ortiga y Rey.—Es copia, Juime Pujades.

MODELO.

D F. de T. vecino etc. ofrece tomar á su cargo el arriendo de la pesqueria en la Laguna de Jolo del pueblo de Naujan, de la provincia de Mindoro, por la cantidad de... pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones á que el mismo se refiere, publicado en el número... de la Gaceta, proponiendo tal fianza.

Acompaña el documento que acredita el depósito de doscientos pesos.

Fecha y firma.
Es copia.—Pujades 2

Administracion general de la Renta de Aduanas DE LUZON.

Autorizada esta dependencia para la impresion y encuadernacion de mil ejemplares para el cobro de los derechos de I. Capitanes de Puerto, y veinte mil hojas talonarios para el propio objeto, tendrá lugar en la misma, el miércoles 18 del actual, concierdo público para contratar este servicio, bajo el tipo de 100 ps., en progresion descendente, y con arreglo al modelo y pliego de condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la mesa del negociado, á las horas de oficina; lo que se anuncia, á fin de que los que quieran hacer este servicio puedan concurrir al acto, el citado día, que tendrá lugar de doce á dos de la tarde.
Manila 14 de Febrero 1863.—A. Euriquez. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 43 D. Salvador Jon. Espolla-Cataluña.
44 " Diego Diaz. Izualcoz-Granada.
45 " Gregorio Rojo. Huelva.
46 " Silvestre Maria Ortiz. Salamanca.
47 M. Mary Anna. Liverpool-Inglaterra.
48 Sr. M. Ana del Corazon de Jesus. Fochou-China.

Manila 11 de Febrero de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 2

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente, se hace saber á las personas que tengan créditos por cualquier concepto contra la comunidad de S. Juan de Dios, se sirvan presentarse con sus correspondientes documentos de crédito, al presidente de la comision liquidadora, que lo es el Sr. D. Tomas Bilbao y Castro, esperando lo efectúen lo mas breve posible, por la reciproca utilidad, que de verificarlo, se habrá de seguir, no solo al espresado Hospital, sino á dichos acreedores, como mas interesados en que cuanto antes sea reconocida por la junta liquidadora, la legitimidad de sus créditos, sin cuyo requisito les recesará el perjuicio que haya lugar; y para que tenga este anuncio el debido efecto, y que en ningún tiempo aleguen ignorancia las personas á quienes comprenda este llamamiento, se les concede por segunda vez, otro segundo plazo de 15 dias, contados desde esta fecha, para la espresada presentacion.
Manila 13 de Febrero de 1863.—El Secretario, Angel Lopez. 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día nueve de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de la isla de Cagbalete, al Norte del pueblo de Mauban de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinticinco pesos, y con sujecion al pliego de condiciones, que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 5 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent. 10

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, que antes era Direccion de tabaco, establecida en la plaza de Binondo, se sacará á pública subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de mil veintisiete pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones, en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 26 de Enero de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día veinte de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se verificará en los estrados de la Casa Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, que antes era Direccion de tabaco, establecida en la plaza de Binondo, se sacará á pública subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil doscientos setenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 26 de Enero de 1863.—Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía general de Hacienda.

A fin de obtener el debido cumplimiento de una providencia dictada por la Administración general de Rentas Estancadas, se cita, llama y emplaza á D. José Rosales, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53, para ser notificado de la citada providencia, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Manila 12 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor primero, recaída en la causa núm. 1141, seguida de oficio contra D. Jorge Torres, por muerte de Antonio Sison, se cita á Vicente Cristóbal, del pueblo de Lingayen, provincia de Pangasinan, residente en Sta. Cruz, y cochero que ha sido de D. Juan Piñon, para que comparezca dentro de nueve días, á declarar en dicha causa, con prevención de pararle el perjuicio que haya lugar sino lo hiciere. Escribanía del Juzgado primero, diez de febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Estanislao Velazquez. 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta Capital, fecha 15 de Diciembre último, recaída en los autos promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, contra la viuda y herederos de D. Gregorio de la Roca, sobre pago de pesos, se cita á pública subasta una casa de cal y canto de la propiedad de los mismos, sita en Quiapo, barrio de San Gerónimo, calle que dirige al puente de Guano 6 Tandany, núm. 10, lindante calle en medio con solares de D. José Mendiola y don Simón Liguanan, por otro lado con el de D. Vicente Rojas, y por otro con el de D. Juan de San Buenaventura, bajo el tipo en progresión ascendente de doce mil pesos.

El acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto núm. 28, el once de Marzo próximo, de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones en los dos días anteriores. Manila 11 de Febrero de 1863.—Nicolás Avila. 2

D. Andrés Parga, Alcalde mayor tercero en comisión, Juez de primera instancia de la provincia de Manila, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano, dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Serapio del Castillo, natural y vecino del pueblo de Moron, casado, labrador, de edad de treinta y dos años; Florentino Francisco, natural y vecino del pueblo de Novaliches, soltero, labrador, de edad de veinticinco años; y Juan de Jesús, indio, natural y vecino de Moron, soltero labrador, de edad de diez y ocho años, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldía, ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1764, ramo separado de la núm. 1724, que instruyo sobre fuga, aperecidos, de que haciéndolo dentro del término prefijado, les oíré y guardaré justicia, y en otro caso seguiré y sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á 4 de Febrero de 1863.—Andrés Parga. —Por mandado de S. S. Jaime Pujades. 0

D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercer y último edicto y pregon á Dionisio Biéno, natural y vecino del pueblo de Nagcarlan de la provincia de la Laguna, indio, casado, de treinta y tres años de edad, de oficio cosechero de vino y empadronado en el barangay número siete de D. Agapito Orta, contar quien procedo criminalmente en la causa núm. 529, por hurto de un caballo y falsificación de un documento de venta, para que dentro del término de treinta días, siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este mi Juzgado, ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se le dará copia de lo que contra él resulta, á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere, le oíré y guardaré justicia en lo que la tubiere, y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva, inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Muñoz Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez.—Leandro Zaragoza.—Elias Querubin. 2

7.ª SECCION.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 28 de Enero al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se beneficiaron abaca y aceite y se está terminando el trasplante del palay. Obras públicas.—Se han suspendido por estar los naturales empleados en la siembra y trasplante del palay.

Precios corrientes.

Abaca de Daet, 2 ps. 98 7/8 cent. pisco; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cañan; maíz de id., 12 4/8 cent. chinanta; aceite de id., 1 peso 25 cent. tinaja; cocos de id., 12 4/8 cent. ciento; abaca de Talisay, 2 ps. 61 4/8 cent. pisco; arroz de id., 2 peso 25 cent. cañan; maíz de id., 12 4/8 cent. chinanta; aceite de id., 1 peso 25 cent. tinaja; cocos de id., 25 cent. ciento; abaca de San Vicente, 2 ps. 55 2/8 cent. pisco; arroz de id., 2 ps. 25 cent. cañan; maíz de id., 18 0/8 cent. chinanta; aceite de id., 2 ps. 25 cent. tinaja; cocos de id., 25 cent. ciento; abaca de Ibadan, 2 ps. 55 2/8 cent. pisco; arroz de id., 2 ps. 25 cent. cañan; maíz de id., 18 0/8 cent. chinanta; aceite de id., 2 ps. 25 cent. tinaja; cocos de id., 25 cent. ciento; abaca de Laro, 2 ps. 62 4/8 cent. pisco; arroz de id., 2 ps. 25 cent. cañan; aceite de id., 2 ps. tinaja; cocos de id., 31 2/8 cent. ciento; oro de primera de id., 10 ps.; id. de segunda 8 ps.; id. de tercera 6 ps.; id. de cuarta 4 ps.; arroz de Paracale, 2 ps. 75 cent. cañan; aceite de id., 2 ps. 50 cent. tinaja; cocos de id., 31 2/8 cent. ciento; oro de primera de id., 11 ps.; arroz de Mambulo, 2 ps. 70 cent. cañan; aceite de id., 2 ps. 50 cent. tinaja; cocos de id., 31 2/8 cent. ciento; oro de primera de id., 11 ps.; id. de segunda, 10 ps. 50 cent.

Daet 4 de Febrero de 1863.—El Alcalde mayor, Francisco Fernandez Villa Abille.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.

- 1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sitio de Arroceros; los trabajadores de la misma, se han ocupado en limpiar 71 varas de alcantarillas y 71 de cunetas y cubrir tres agujeros de las mismas en la calle Nueva de dicho arrabal, han cubierto 52 baches en la calle de la Escolta de la bajada del puente de Binondo y han picado los materiales para los espedados trabajos.
- 2.ª SECCION que comprende los arrabales de Sta. Cruz, Quiapo y S. José; los trabajadores de la misma, han terraplenado 11 varas de largo y cubierto 27 baches en la plaza de Sta. Cruz, y á la subida del puente que dirige á la Escolta, han picado y acarreado de la de S. Gabriel, los materiales para las espedadas obras.
- 3.ª SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Sampaloc; los trabajadores de la misma, se han ocupado en abrir las cunetas de la calle Real de Sampaloc y en descargar freute al tribunal de dicho arrabal 700 canaves de hormigon para estender en dicha calzada.
- 4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo; los trabajadores de la misma, se han ocupado en cubrir 48 baches en las calles de Sto. Cristo y el Teatro, y en picar y preparar los materiales para dichas obras.

Manila 9 de Febrero de 1863.—Comas.

Provincia de Abra.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúa la siembra del tabaco. Obras públicas.—Siguen la reparación de las calzadas y puentes. Precios corrientes en el pueblo de Bangued. Palay 7 ps. nyon; arroz, 3 ps. 50 cent. cañan. Bucay 9 de Febrero de 1863.—Joaquín de Prat.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 4 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Operaciones agrícolas.—Continúan cosechando el palay, beneficiando azúcar y en la siembra de la caña dulce. Obras públicas.—Han principiado los polistas en los trabajos y reparaciones de las calzadas, puentes é imbarcales, y en otras obras públicas. Precios corrientes en Dagupan y Calasiao. Arroz, 1 peso 11 cent. cañan; azúcar, 1 peso nyon; cocos, 5 rs. ciento. Lingayen 11 de Febrero de 1863.—Luis Cortey.

Distrito de Leite.

Novedades desde el día 15 del presente mes hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—En buen estado. Precios corrientes en Tacloban, Palo, Carigara, Jaro y Barayo. Abaca, 2 ps. 50 cent. pisco; azúcar, 2 pesos id.; arroz, 2 ps. 50 cent. cañan; palay, 1 peso id.; cañao, 40 ps. id.; aceite, 75 cent. tinaja.

Movimiento marítimo del puerto de Tacloban.

Enero. BUQUES ENTRADOS. Día 21. De Manila, goleta Prueba, en lastre. Id. 21. De id., bergantín-goleta, Actoño, en id. Id. 25. De id., goleta, Scillano, en id. BUQUES SALIDOS. Id. 24. De id., goleta Prueba, con alacá. Id. 27. Para Manila, bergantín-goleta S. Ramos, con varios efectos. Id. 31. Para id., goleta Scillano, con abaca y aceite. Tacloban 31 de Enero de 1863.—El Gobernador, Francisco Herrera Dávila.

Distrito de Burias.

Novedades desde el día 22 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Siguen preparándose terrenos para estender las siembras del palay. Obras públicas.—Está terminándose la construcción del tribunal de la visita de Clero y continúa la de la casa para escuela. Siguen preparándose maderas de muelle para la prolongación del muelle de Busin y construcción de un mercado público sobre el agua, de donde ha de partir el muelle. Precios corrientes de este mercado. Arroz, 2 ps. cañan; palay, 1 peso id.; maíz, 1 peso id.; camote, 12 1/2 cent. arroba; sal, 31 1/2 cent. id.; tapa de venado, 6 3/4 cent. balato, 3 ps. arrobi; sigay, 2 ps. cañan; coco 6 ps. 25 cent. mullar; cañas-espinas, 3 ps. id.; bejucos, 1 ps. 25 cent. id.; bayones grandes de buri, 6 ps. 25 cent. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Busin.

Enero. BUQUE SALIDO. Día 28. Para Pasacao, bergantín-goleta Dominga, en lastre. San Pascual 22 de Enero de 1863.—Pablo Antonio Gutza.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el día 29 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Han terminado estas naturales el trasplante de los meleros del palay y lo ejecutan con el del tabaco. Obras públicas.—Ninguna. Bontoc 5 de Febrero de 1863.—El Comandante M. y P. Estanislao de Mendiente.

Provincia de Albay.

Novedades desde el día 28 de Enero al de la fecha.

Salud pública.—Buena. Cosechas.—Inmensa las del palay que se recolecta en los partidos de Iraya y Tabaco. Obras públicas.—En los partidos de Iraya y Tabaco, se trabajan las calzadas y carreteras con todos los polistas; y en el partido de losog y en un espacio por estar sus vecinos ocupados en la siembra del arroz. Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia. Abaca, de 2 ps. 50 cent. á 2 ps. 75 cent. pisco; arroz, 2 ps. 50 cent. cañan; azúcar, 50 cent. ganta; aceite, 25 cent. id.; cañao, 1 peso id. cent. id.; brea, 75 cent. arroba; bejucos 6 2/8 cent. ciento; sal, 1 peso 50 cent. cañan.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

Enero. BUQUES ENTRADOS. Día 13. De Manila, bergantín-goleta María Dolores, en lastre puerto de Sorogon. Id. 17. De id., id. id. Neco Rosario, en id. alid. id. Id. 27. De id., bergantín Neptuno, en id. al id. de Legaspi. Id. 30. De id., bergantín-goleta Sta. Mónica, en id. alid. id. Id. 31. De id., id. id. Rosario, en id. alid. id. Id. 31. De id., id. id. Virgen del Rosario, en id. 3. id. Febrero. Id. 2. De id., id. id. José Francisco, en id. al id. id. BUQUES SALIDOS. Enero. Id. 24. Para Manila, bergantín-goleta, Neco Rosario, con alacá del puerto de Sorogon. Id. 28. Para id., goleta, Lario, con id. del id. id. Id. 29. Para id., bergantín-goleta, Sta. Mónica, con id. del id. Legaspi. Id. 30. Para id., bergantín Neptuno, con id. del id. id. Febrero. Id. 1. 2. Para id., id. id. María Dolores, con id. del id. id. Albay 4 de Febrero de 1863.—Manuel Pineda.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se dedican estos naturales á la siembra de algunas alacá y trasplante de varias raíces alimuticilas. Benguet 9 de Febrero de 1863.—Bida de Baños.

Provincia de Iloilo.

Novedades desde el día 9 de Noviembre hasta el 10 de actual.

Salud pública.—La viruela ha desaparecido en el pueblo de Mar. Cosechas.—Se está cosechando el palay. Obras públicas.—Se están formando los presupuestos para la reparación de las calzadas. Precios corrientes en Iloilo, Molo y Jaro. Palay, 60 4/8 cent. cañan; azúcar, 2 ps. 50 cent. pisco; aceite, tinaja, 1 p. 87 1/8 cent. cañan; cañao, 35 ps. id.; algodón, 10 ps. id.; trigo, 11 ps. cañan; mungos, 12 4/8 cent. ganta; cocos, 1 50 cent. millar; bejucos, 6 2/8 cent. ciento; cañas-espinas, 5 ps. id.

Movimiento marítimo del puerto de Iloilo.

Nov. BUQUES ENTRADOS. Día 11. De Siley, goleta Antipolo, con azúcar. Id. 11. De Manila, id. Carmen, en lastre. Id. 11. De Baguio en Negros, bergantín-goleta Sta. Ana, con palay. Id. 12. De Capiz, id. id. Nra. Sra. de la Gracia, en lastre. Id. 15. De Manila, id. id. Consuelo, en id. Id. 17. De Cebú goleta de S. M. Animoza, en id. Id. 18. De Antique, id. Remedio, con azúcar. Id. 22. De Manila, bergantín goleta Balvor, con varios efectos. Id. 24. De arribada, goleta Rita, en lastre. Id. 26. De Manila, barca española Soledad, en id. Id. 28. De id., bergantín español General Martínez, con varios efectos. Id. 28. De Calamianes, goleta de S. M. Animoza. Id. 28. De Manila, id. Molecio, en lastre. Id. 29. De id., bergantín-goleta Preciosa, en id. Id. 30. De id., id. id. S. Joaquin, con efectos del país. Dic. Día 9. De Manila, bergantín-goleta S. Vicente (a) Turia, en lastre. Id. 10. De id., id. id. Mariana, con lastre. Id. 10. De Mucno, barca inglesa Malta, con varios efectos de China. Id. 13. De Gligaran en Negros, goleta Sta. Niño, con palay. Id. 15. De Bacolod, goletilla Antipolo, con azúcar. Id. 26. De Capiz, bergantín-goleta Dorotea, con vino. Id. 27. De Balabaz, id. id. Efe Ene, en lastre. Id. 30. De Camarines, id. id. S. Antonio (a) Peñafrancia, en lastre. Enero 1863. Día 4. De Manila, bergantín-goleta Consolacion, en lastre. Id. 10. De id., goleta S. Esteban, en id. BUQUES SALIDOS. Nov. Día 13. Para Camarines en Batangas, goleta S. Ambrosio, con palay. Id. 14. Para Gimamay en Negros, id. S. O. Niño del Port, en lastre. Id. 17. Para id. en id. id. Antipolo, en id. Id. 18. Para Tanjo en id. id. Sta. Rita, en id. Id. 18. Para Cuzco al Sur, goleta de S. M. Animoza, en id. Id. 22. Para Manila, id. S. Esteban, con cerdos y maderes. Id. 21. Para id., bergantín-goleta Balvor, con azúcar. Id. 24. Para id., id. id. Consuelo, con id. y harina. Id. 25. Para Tanjo goleta Sta. Rita, en lastre. Id. 27. Para Manila, bergantín español General Martínez, con varios efectos. Id. 28. Para Antique, goleta Remedio, en lastre. Dic. Día 4. Para Zamboanga, bergantín-goleta S. Joaquin, con efectos del país. Id. 5. Para Manila, id. id. Bella Maria, con azúcar y cerdos. Id. 8. Para Cebú, goleta de S. M. Animoza. Id. 10. Para Manila, bergantín-goleta Molecio, con azúcar y efectos. Id. 15. Para id., id. id. Sta. Nicolastica, con id. y sibucos. Id. 24. Para Bacolod, goleta Antipolo, en lastre. Id. 27. Para Manila, bergantín-goleta S. Vicente (a) Turia, con azúcar. Id. 28. Para Valladolid en Negros, goleta S. Alfonso, en lastre. Id. 30. Para Manila, barca Soledad, con tabaco de la Hacienda. Id. 31. Para Pontevedra en Negros, bergantín-goleta Paz, en lastre. Id. 31. Para Manila, id. id. Mariana, con azúcar. Enero 1863. Día 2. Para Gligaran en Negros, goleta Sta. Niño, con maderas. Id. 8. Para Capiz, bergantín-goleta Dorotea, en lastre. Iloilo 24 de Enero de 1863.—El Gobernador interino, Domingo García.